



Ayuntamiento de Pilas

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS FORMATIVAS PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS

1) Objeto de la convocatoria:

El Ayuntamiento de Pilas convoca Becas de colaboración para jóvenes menores de 30 años que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en las presentes bases y con carácter específico en el ANEXO I de la presente convocatoria, destinadas a la ampliación de sus estudios y/o a iniciar la inserción laboral.

2) Objetivo de las Becas:

Complementar la formación de jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento, para perfeccionar conocimientos y formación, de cara a la futura inserción en una actividad profesional o empresarial, bajo la dirección y coordinación de tutorías, que supervisarán el trabajo realizado. Las prácticas se desarrollarán en el departamento correspondiente sin que en ningún momento supongan tareas propias de realización laboral, estatutaria o funcionarial.

3) Duración y dotación de las becas:

La actividad objeto de la Beca tendrá una duración inicial de un mes que podrá ser prorrogado hasta completar el máximo de dos meses. Dicho período será determinado por cada departamento al igual que el horario de las prácticas. Estas se realizarán siempre en jornada lectiva y sin que pueda exceder de 20 horas semanales.

Se prevén diferentes periodos de realización de las becas, estando comprendidos entre julio y septiembre de 2016.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 350 euros brutos mensuales, a abonar por meses vencidos, aplicándose las retenciones que corresponda.

4) Requisitos:

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Tener cumplidos 18 años y menos de 30.

2.- Estar en posesión del título, obtenido no antes de 2013, o cursando los estudios que se indican en el Anexo I.

3.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.



Ayuntamiento de Pilas

5) La persona finalmente becada estará sujeta a las siguientes condiciones, durante el periodo de prácticas:

- Acudir a las dependencias municipales asignadas, en el horario establecido y seguir las normas fijadas por el Ayuntamiento de Pilas.
- Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso de la beca o ayuda concedida.
- Colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor/a, que, en caso de incumplimiento reiterado, podrá proponer, previo expediente, con audiencia a la persona becada, la suspensión de la beca.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc..
- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y la persona becada mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca.
- El Ayuntamiento de Pilas nombrará una tutora o tutor por puesto, cuya misión será:
 - Fijar el Plan de aprendizaje de las personas becadas.
 - Orientarlas en sus dudas o dificultades.

6) Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

Las solicitudes se harán según modelo oficial que será facilitado. Se presentará una solicitud por persona, pudiendo elegir, siempre que cumplan los requisitos, entre varios departamentos y periodos, especificando el orden de prioridad. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal. Se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Pilas, en horario de registro.

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título obtenido a contar desde el año 2013 en adelante y fotocopia del certificado de notas, o expediente académico, en el que conste los créditos concedidos y nota media de los cursos.
- En caso de ser estudiante, expediente actualizado a Junio de 2016. Y nota media y créditos de los cursos anteriores realizados.
- Declaración jurada de no estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
- Los expedientes académicos no oficiales, irán acompañados de una declaración jurada sobre su veracidad.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Junta de



Ayuntamiento de Pílas

Andalucía, y la Hacienda Local de Pílas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7) Procedimiento:

Una vez verificada la documentación presentada, los y las aspirantes que cumplan los requisitos pasarán a ser candidatos/as. Se publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando los motivos de la exclusión.

Publicada la lista provisional, se abrirá un plazo de dos días para la subsanación de deficiencias. En caso de no haber exclusiones, podrá continuarse con el proceso. Concluido el plazo de subsanación en su caso, se publicará la lista de aspirantes definitiva.

La selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se valorarán, exclusivamente, los méritos alegados en las solicitudes y justificados documentalmente.

La baremación a aplicar será:

- a) Según nota media del expediente académico.
Aprobado- 3 Notable- 4 Sobresaliente- 5
- b) No haber participado como becario/a en las ediciones anteriores (2 puntos)
- c) En caso de estudiantes, de grado, diplomatura o licenciatura, con el 50% de los créditos superados de la Titulación requerida:
 - El o la aspirante con mayor número de créditos superados en la titulación (en el supuesto de más de un o una aspirante con el mismo número de créditos, los puntos se asignarán a quién acredita mejor promedio de notas): 3 puntos
- d) Los conocimientos adicionales a valorar que figuran en el ANEXO 1, demostrados documentalmente: 1 punto

En caso de empate en la puntuación obtenida por diferentes aspirantes se resolverá a favor del o la aspirante que no haya participado en ediciones anteriores, de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Se propondrá al titular de la beca y el resto de aspirantes se ordenará como suplentes, a quienes irá llamándose por orden en caso de que la persona propuesta renunciara a la beca o no formalizara la misma.

En el caso de que una misma persona hubiera sido seleccionada en más de una beca el Tribunal determinará la ubicación definitiva atendiendo a las necesidades de los diferentes departamentos.

En el caso de que una beca se iniciase y posteriormente quedase vacante, por renuncia de su titular, el Ayuntamiento se reserva la potestad de llamar a un o una suplente, si lo hubiera, si lo



Ayuntamiento de Pílas

estima oportuno, en función del tiempo que reste de beca, la idoneidad o no de incorporar a una persona sustituta.

Si quedase alguna beca o turno sin cubrir, el Ayuntamiento se reserva la potestad de ofertar dicha beca o turno, si lo estima conveniente, en primer lugar, al titular del turno precedente, después a aquel que habiéndose presentado para otras becas, no hubiesen obtenido plaza alguna y que reúnan los requisitos exigidos, en caso de haber más solicitudes que plazas, se asignarán por orden de Titulación y mejor valoración del certificado de notas, en caso de empate se resolvería por sorteo. En último caso se podrá convocar nuevo proceso para cubrir las becas que quedasen vacantes.

El tribunal de selección estará compuesto por:

Presidenta: D^a. Manuela Pérez Cruz, siendo su sustituta D^a Raquel Rodríguez Barragán.

Vocales:

D. Manuel Becerril Cardellat, siendo su sustituta D^a Eva Carave López-Becerra.

D^a. Felicidad Cabello Pérez, siendo su sustituta D^a Pilar Vázquez Lobo.

D. Manuel Quintero Moreno, siendo su sustituto D. José Julio Monsalves Anguas

Secretaria: D^a Daniela Barragán Ehrenfried, siendo su sustituto D. David García Cruz.

Una vez que el tribunal finalice la valoración de los méritos alegados en las solicitudes y justificados documentalmente, aplicando la baremación prevista en estas bases, propondrá los titulares de las becas y sus respectivos suplentes. Dicha propuesta será elevada al Alcalde para su aprobación mediante resolución.

8) Carácter de las becas:

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la misma.

La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y la entidad local.

Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9) Son obligaciones de las personas becadas

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Prestar su colaboración durante 20 horas semanales en el horario que se determine por parte del Ayuntamiento de Pílas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.



Ayuntamiento de **Pílas**

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc.

10) Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno del centro donde se realice la beca.

11) El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca.

12) Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se podrá cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección

13) En ningún caso el disfrute de la beca que regula las presentes bases tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Ayuntamiento de Pílas.

14) Presupuesto: El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, bolsa de vinculación presupuestaria nº 326.00/481.00.

15) El Alcalde-Presidente aclarará las normas contenidas en las presentes bases, y dictará aquellas necesarias para su desarrollo.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.